CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

En Armonía con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos con el No. 3.3.1.15.02.18.1290.000. "Democracia urbana más vías para todos", del cual se desprende el objeto del presente contrato: "Prestar los servicios profesionales para apoyar el seguimiento a la adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos que hacen parte del área de infraestructura de la Alcaldía Local, de conformidad con los estudios previos.

De conformidad con la necesidad y el objeto del contrato; se requiere un profesional de apoyo, específicamente para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar con el suministro de información para la formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión de conformidad al Plan de Desarrollo Local.

2. Acompañar y apoyar las visitas técnicas de los contratos del área de infraestructura.

3. Realizar la revisión y cargue de los documentos en la Plataforma SIPSE y SECOP, de las modificaciones contractuales que se requieran en la ejecución contractual.

4. Apoyar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos contractuales.

5. Llevar un registro actualizado de los proyectos y procesos del área de infraestructura.
6. Organizar los expedientes contractuales del área de infraestructura de acuerdo los procedimientos y normatividad de gestión documental.

7. Asistir y participar en comités y/o reuniones que se le requiera en concordancia con el objeto contractual.

8. Apoyar los procesos de liquidación de los proyectos y procesos del área de infraestructura.

9. Realizar seguimiento a las garantías contractuales que se presenten en la ejecución y/o modificación contractual de los proyectos y procesos del área de infraestructura

10. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

11. Las demás que le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

Que, analizada la Hoja de Vida de **FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.034.682 de SUBACHOQUE, cumple, de conformidad a la resolución 026 de 2020 de la Secretaria de Gobierno, y con el articulo 25 del decreto 785 de 2005, entre estudios y experiencia.

FORMACION ACADEMICA		
TITULO	**UNIVERSIDAD**	**FECHA DEL TITULO**
INGENIERO CIVIL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	3 DICIEMBRE 2019

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: Se verificaron antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, disciplinarios de la Procuraduría, Personería, antecedentes fiscales de la Contraloría y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC Art. 183 Ley 1801 — Código de Policía).

Que con la información suministrada demuestra idoneidad para ejercer a cabalidad el objeto del contrato de conformidad con las actividades señaladas en los estudios previos, en consecuencia, es procedente la suscripción de manera directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, por cuanto se cumple con los requisitos exigidos en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

EDUAR DAVID MATÍNEZ SEGURA
Alcalde Local (E) de Puente Aranda

Proyectó: Ana Milena Rincón Rey – Abogada FDL
Revisó: Julián Tascón – Abogado de apoyo Despacho